

Tablas comparativas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
(COFIPE)

Atribuciones de las autoridades electorales para regular / sancionar comportamiento de medios de comunicación

Texto anterior	Texto vigente
	<p>Artículo 52 1. El Consejo General, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o televisión que resulte violatoria de este Código; lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a los infractores. En estos casos el Consejo General deberá cumplir los requisitos y observar los procedimientos establecidos en el capítulo cuarto, título primero, del Libro Séptimo de este Código.</p>